



# GOBIERNO LOCAL ZEPITA

PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

"Benemerita Zepita Cuna de la Libertad Americana"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021/MDZ.

Zepita, 16 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA.

### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del 2021, trató la propuesta sobre la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MDZ, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de Zepita, al marco legal vigente; esto es a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, a favor de las personas adultas mayores;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 8 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, disponía que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES promovía a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM en las municipalidades provinciales y distritales.

Que, por la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se dispuso derogar la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28803.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor - CIAM por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley corresponde que, a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento, esto es el 27 de agosto de 2018, las instituciones públicas y privadas,





# GOBIERNO LOCAL ZEPITA

PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO  
"Benemerita Zepita Cuna de la Libertad Americana"



en un plazo de ciento ochenta días, adecuen su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables.

Que, a través de la Opinión Legal N° 011-2021 – MDZ/GAJ, de fecha 09 de setiembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó que corresponde adecuar la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MDZ/CM, de fecha 01 de diciembre del 2020, mediante la cual se creó el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital, a fin de que pueda continuar con sus actividades dentro del marco legal vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de unánime del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP

**Artículo 1.- Adecuar la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDZ/CM**, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Zepita, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

**Artículo 2.- Objeto de la Norma.** - Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Zepita, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**Artículo 3.- Definición.** - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Zepita, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Zepita, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**Artículo 4.- Finalidades.** - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

**Artículo 5.- Funciones:** Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM son los siguientes:

- A. Promover los deberes fundamentales de las familias en el afecto, cuidado, protección y seguridad de las personas adultas mayores de su jurisdicción.
- B. Desarrollar actividades de promoción del buen trato y el derecho a una vida libre de violencia de las personas adultas mayores.
- C. Identificar y registrar a las personas adultas mayores de su jurisdicción considerando el sexo, grupo étnico/cultural, lengua materna y otras especiales características, variables o necesidades.
- D. Generar y difundir información sobre las acciones realizadas por los CIAM para las personas adultas mayores, teniendo en cuenta las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en su diversidad y la variedad lingüística.
- E. Promover acciones de voluntariado en su jurisdicción.
- F. Identificar, articular y/o establecer alianzas estratégicas o convenios con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores.
- G. Efectuar seguimiento al funcionamiento de los servicios brindados hacia las personas adultas mayores de su jurisdicción.
- H. Gestionar y coordinar con el MIMP para la atención oportuna de casos sobre personas adultas mayores en situación de riesgo.
- I. Articular acciones con cualquier intervención, servicio, red de soporte o apoyo comunitario, u otra iniciativa pública o privada, que tenga por finalidad promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores, así como efectuar el seguimiento correspondiente.
- J. Generar herramientas, mecanismos u otros instrumentos para la adecuada y oportuna atención de las personas adultas mayores en su jurisdicción.





# GOBIERNO LOCAL ZEPITA

PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

"Benemerita Zepita Cuna de la Libertad Americana"



2019-2022

- K. Articular acciones con el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA y con la Gerencia Municipal que corresponda sobre los casos de violencia identificados en su jurisdicción.
- L. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico de su jurisdicción, o la que haga sus veces, para la inclusión de las personas adultas mayores en programas de capacitación, empleabilidad y emprendimiento, considerando los enfoques diferenciados en su implementación.
- M. Coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, para la identificación y/o registro de las organizaciones de personas adultas mayores.
- N. Atender cualquier otra necesidad de la población adulta mayor, en el marco de las competencias de los gobiernos locales, en coordinación con las organizaciones de y para las personas adultas mayores.
- O. Desarrollar actividades de información, educación y comunicación para familiares y/o cuidadores/as de las personas adultas mayores.
- P. Otras necesarias para el funcionamiento de los CIAM.

**Artículo 6.- Del Fomento Organizacional.** - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**Artículo 7.- De los Convenios.** - El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

**Artículo 8.- De la Sostenibilidad.** - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura de la Municipalidad Distrital de Zepita, instrumentos de gestión.

**Artículo 9.- De los Instrumentos de Trabajo.** - El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo 10.- De la Comunidad.** - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo 11.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP.** - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

**Artículo 12.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Zepita,** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Distrital de Zepita.

**Artículo 13.- Vigencia.** - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO LOCAL ZEPITA  
Lucha por la Integración y Desarrollo

Ing. Hugo C. Muñoz Monasterio  
ALCALDE





# GOBIERNO LOCAL ZEPITA

PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

"Benemerita Zepita Cuna de la Libertad Americana"



2019-2022

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021/MDZ.

Zepita, 16 de setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA.

### VISTOS:

La opinión legal N° 011-2021-MDZ/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 09-2021-GL/MDZ/GDS/OMAPED/LCS, del responsable de OMAPED/CIAM, entre otros documentos sobre el proyecto de Ordenanza de modificación y estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Zepita, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones –ROF y Manual de Operaciones-MOP.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 02 del artículo 9, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Que, mediante Opinión Legal N° 011-2021-MDZ/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica Asesor Jurídico, de la Municipalidad Distrital de Zepita, emite opinión legal favorablemente y concluye declarando procedente la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Zepita, la Incorporación de Funciones al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), adjunto el proyecto de la Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 09-2021-GL/MDZ/GDS/OMAPED/LCS, el Responsable de la Unidad de OMAPED/CIAM, de la Municipalidad Distrital de Zepita, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal, la Modificación de la Organización de Funciones – ROF;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - R.O.F. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F de la Municipalidad Distrital de Zepita, incorporando al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Zepita, a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, el mismo que tiene las siguientes funciones:





# GOBIERNO LOCAL ZEPITA

PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

"Benemerita Zepita Cuna de la Libertad Americana"



2019-2022



- A. Promover los deberes fundamentales de las familias en el afecto, cuidado, protección y seguridad de las personas adultas mayores de su jurisdicción.
- B. Desarrollar actividades de promoción del buen trato y el derecho a una vida libre de violencia de las personas adultas mayores.
- C. Identificar y registrar a las personas adultas mayores de su jurisdicción considerando el sexo, grupo étnico/cultural, lengua materna y otras especiales características, variables o necesidades.
- D. Generar y difundir información sobre las acciones realizadas por los CIAM para las personas adultas mayores, teniendo en cuenta las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en su diversidad y la variedad lingüística.
- E. Promover acciones de voluntariado en su jurisdicción.
- F. Identificar, articular y/o establecer alianzas estratégicas o convenios con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores.
- G. Efectuar seguimiento al funcionamiento de los servicios brindados hacia las personas adultas mayores de su jurisdicción.
- H. Gestionar y coordinar con el MIMP para la atención oportuna de casos sobre personas adultas mayores en situación de riesgo.
- I. Articular acciones con cualquier intervención, servicio, red de soporte o apoyo comunitario, u otra iniciativa pública o privada, que tenga por finalidad promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores, así como efectuar el seguimiento correspondiente.
- J. Generar herramientas, mecanismos u otros instrumentos para la adecuada y oportuna atención de las personas adultas mayores en su jurisdicción.
- K. Articular acciones con el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA y con la Gerencia Municipal que corresponda sobre los casos de violencia identificados en su jurisdicción.
- L. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico de su jurisdicción, o la que haga sus veces, para la inclusión de las personas adultas mayores en programas de capacitación, empleabilidad y emprendimiento, considerando los enfoques diferenciados en su implementación.
- M. Coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, para la identificación y/o registro de las organizaciones de personas adultas mayores.
- N. Atender cualquier otra necesidad de la población adulta mayor, en el marco de las competencias de los gobiernos locales, en coordinación con las organizaciones de y para las personas adultas mayores.
- O. Desarrollar actividades de información, educación y comunicación para familiares y/o cuidadores/as de las personas adultas mayores.
- P. Otras necesarias para el funcionamiento de los CIAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a todas las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza

**ARTÍCULO QUINTO.** - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Zepita, [www.munizepita.gob.pe](http://www.munizepita.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO LOCAL ZEPITA  
Luchando por la Integración y Desarrollo

Ing. Hugo ...  
ALCALDE





# GOBIERNO LOCAL DE ZEPITA



Provincia de Chucuito - Región Puno

"BENEMERITA ZEPITA CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA"

PLAZA DE ARMAS

## Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MDZ/A.

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE ZEPITA

Zepita, 01 de Diciembre del año 2020

### VISTOS:

La hoja de Coordinación N° 057-2020-MDZ/OAL, de fecha 01 de Diciembre del 2020, suscrito por el Dr. Marco Antonio Pacco Colque, Asesor Legal-MDZ, El informe N° 783-2020-MDZ-SGDS, de fecha 30 de Noviembre del 2020, suscrito por el Prof. Manuel Llanos Huarahua, Sub Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 010-2020-OMPED/LCS, suscrito por el Responsable de OMAPED y del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MDZ/CM, de fecha 01 de diciembre del presente año en curso se creó el Centro Integral de atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Zepita.

Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Zepita.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Zepita, la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Zepita.

**REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO LOCAL ZEPITA  
Lucha por la Integración y Desarrollo  
Hugo G. Miralanda  
ALCALDE





# GOBIERNO LOCAL DE ZEPITA



Provincia de Chucuito - Región Puno

"BENEMERITA ZEPITA CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA"

PLAZA DE ARMAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2020-MDZ/CM.

Zepita, 01 de Diciembre del año 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA POR CUANTO:  
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA**

### VISTO.

La sesión ordinaria de Consejo Municipal, realizado a los 21 días del mes de setiembre del 2020, Informe N° 783-2020-MDZ-SGDS, de fecha 30 de Noviembre del 2020, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA

**ARTÍCULO 1.- Objeto de la Norma.** - Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Zepita, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**ARTÍCULO 2.- Definición.** - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Zepita, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Zepita, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**ARTÍCULO 3.- Finalidades.** - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

**ARTÍCULO 4.- Funciones:** Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son los siguientes:

a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.





# GOBIERNO LOCAL DE ZEPITA



Provincia de Chucuito - Región Puno

**"BENEMERITA ZEPITA CUNA DE LA LIBERTAD AMERICANA"**

PLAZA DE ARMAS

- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros

**ARTÍCULO 5.- Del Fomento Organizacional.-** El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**ARTÍCULO 6.- De los Convenios.-** El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

**ARTÍCULO 7.- De la Sostenibilidad.-** Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**ARTÍCULO 8.- De los Instrumentos de Trabajo.-** El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 9.- De la Comunidad.-** Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del OMAPED/CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**ARTÍCULO 10.- Vigencia.-** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 11.- De la Coordinación.-** El CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP Ente Rector de las Personas Adultas Mayores.

**ARTÍCULO 12.- De la Coordinación del CIAM,** designar al Lic. Elard Obrin CHAMBILLA MAMANI a cargo del Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Lucha por la Integración y



GOBIERNO LOCAL ZEPITA  
Lucha por la Integración y Desarrollo

Hugo G. Monasterio  
ALCALDE

¡ Bicentenario !  
de la Patria



Zepita  
Futuro Cercado  
Turístico

RUC: 20191716397  
DIRECCIÓN: PLAZA DE ARMAS  
email: alzepita2019@gmail.com